

(- 8 MAY 2020)

"Por el cual se reglamenta el Programa Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0245 del 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Junta Directiva de la Entidad, mediante Actas No. 008 de fecha 23 de Agosto de 2002 y No. 009 de fecha 12 de Septiembre de 2002, creó el programa de Subsidios Educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se reglamentó mediante Acuerdo No. 004 de fecha 20 de Febrero de 2.003, otorgando setenta y un (71) subsidios.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo No. 006 del 18 de enero de 2007 expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, modificó la reglamentación del Programa de Subsidios Educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, limitándolo a los afiliados y sus beneficiarios y reduciendo el número de subsidios a veinte (20).

TERCERO. Que mediante Acuerdo No. 009 del 3 de agosto de 2009, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, se emite nueva reglamentación para la adjudicación de los ~~veinte~~ (20) subsidios educativos, determinando su cuantía y requisitos de otorgamiento.

CUARTO. Que mediante Acuerdo No. 008 del 25 de abril de 2012, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, amplió el número de subsidios en quince (15) cupos más.

QUINTO. Que mediante Acuerdo No. 018 del 29 de octubre de 2012, expedido por la Junta Directiva de Corporación Social de Cundinamarca, deroga la reglamentación expedida hasta la fecha y adopta una nueva para los Subsidios Educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES para bachilleres de cada año, aumentando los cupos a cuarenta (40) subsidios.

SEXTO. Que mediante Acuerdo No. 014 del 22 de octubre de 2013 expedido, por la Junta Corporación Social de Cundinamarca, se emite nueva reglamentación para la adjudicación de cuarenta (40) subsidios educativos, generando la distribución de los mismos por provincias y Clasificación en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto uno (1) al cincuenta (50), ~~determinando su~~ cuantía y requisitos de otorgamiento.

SÉPTIMO. Que teniendo en cuenta que no todos los subsidios pudieron ser adjudicados, porque no se cumplieron los requisitos establecidos en la reglamentación, mediante Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Corporación Social de

Cundinamarca, se modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 014 de 2.013, ampliando la clasificación en pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto cincuenta y uno (51) al cien (100), ampliando el términos de convocatoria.

OCTAVO. Que aún con las modificaciones efectuadas a la reglamentación para el otorgamiento de los subsidios Educativos, no fue posible en las convocatorias desarrolladas durante 2013 y 2014, adjudicar el total de cupos establecidos dentro del programa, y además el acuerdo 16 del 2.015 no se aplico por la decisión tomada por la Superintendencia Financiera, en cuanto a la obligación de reintegrar los ahorros a los afiliados no tener la vocación la entidad de ser vigilada por aquella, cuyos detalles se encuentran determinados en el considerando Noveno de este acuerdo.

NOVENO: Que mediante Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2016, La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, suspendió temporalmente la aplicación del beneficio Subsidio Educativo, considerando entre otros:

"Que mediante Resolución N°3640 de fecha 4 de junio de 2015, la Gerencia General de la Entidad suspendió el recaudo de ahorro de los afiliados a la Corporación, atendiendo las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia; generando un impacto presupuestal muy alto, que se hace necesario suspender temporalmente el otorgamiento de los subsidios establecidos en el Acuerdo 016 del 11 de noviembre de 2015, hasta tanto la Corporación Social de Cundinamarca cuente con los recursos financieros que le permitan continuar con la adjudicación de los beneficios citados, conservando los beneficiarios de subsidios otorgados con anterioridad a la expedición del presente acuerdo, en cuanto a las cuantías y distribución de los mismos."

DÉCIMO. Que a la fecha ya se realizó la devolución de ahorros a los afiliados y se ha logrado un incremento en la colocación de créditos en sus diferentes líneas, generando una mejor situación financiera y presupuestal y para la presente vigencia la Corporación cuenta con el rubro presupuestal denominado "Beneficiar al 25% de los afiliados y beneficiarios a la Corporación Social con programas de Bienestar" por \$1.426.000.000, distribuidos, así:

Recreación y Cultura	\$215.000.000
Eventos Promocionales	\$1.050.000.000
capacitación	\$126.000.000
Subsidios Educativos	\$35.000.000

DÉCIMO PRIMERO. Que se considera oportuno y conveniente adelantar nuevamente el proceso para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca y que obtienen los mejores PUNTAJES en las pruebas de estado ICFES saber 11, para bachilleres de cada año, y para estudiantes actuales, con el único fin de mejorar la calidad de vida de afiliados, máxime cuando atravesamos en el momento una de las epidemia más fuertes de los últimos años con la presencia del coronavirus- covid- 19 , que fue decretada como pandemia el día 11 de Marzo del 2020, en razón al fallecimiento de 4.291 personas, y que ha generado una crisis económica a nivel global, de la cual no son ajenos los afiliados e hijos de la corporación social de Cundinamarca, por lo que se considera procedente y necesario, brindar este subsidio a fin de mitigar en parte las consecuencias nocivas del virus.

()
- 8 MAY 2020

DÉCIMO SEGUNDO. Que teniendo en cuenta la racionalidad en el manejo financiero de la Entidad; las condiciones de otorgamiento del mencionado Subsidio se tienen que modificar, por lo cual se hace necesario derogar el Acuerdo N°016 del 11 de noviembre de 2015 y sus modificaciones y expedir un nuevo acuerdo que incorpore toda la reglamentación.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 67 de la Constitución Política define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*. Esto es, el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior, técnica o tecnológica, con pertinencia, igualdad y equidad como servicio público y derecho fundamental.

DÉCIMO CUARTO.- Que resulta oportuno señalar que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso de las personas a la educación superior, tecnológica y técnica, La Corporación Social de Cundinamarca, mediante el presente acuerdo, permite a los hijos bachillerés de los afiliados que tengan créditos con la Entidad para acceder a la oferta de dichos programas.

DECIMO QUINTO. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en el artículo 5°, se estableció como misión de la entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

DÉCIMO SEXTO: Que corresponde a la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 11, del Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo, al igual que estudiar y aprobar los nuevos servicios y líneas de crédito y los reglamentos para acceder a los mismos.

DECIMO SEPTIMO. Que el Estatuto básico de la Corporación Social de Cundinamarca, en su artículo 4° estipula que tiene como objeto "la prestación de servicios de crédito de vivienda, libre inversión y educación, programas de bienestar social, recreación y cultura, promoviendo la afiliación e incluyendo en lo que corresponda a sus familias".

DÉCIMO OCTAVO. Que La Gerencia General, a través de la Subgerencia de Servicios Corporativos debe adelantar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afiliados y sus familias, que a la fecha ascienden a 15.800 servidores públicos del Departamento de Cundinamarca y sus 116 Municipios, mediante actividades de bienestar, recreación y cultura, siendo el programa de Subsidios Educativos parte integral del Área de Bienestar que corresponde a los procesos misionales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto.



ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- DEL OTORGAMIENTO, NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Se reglamenta de manera integral, el incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación académica de los jóvenes, hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca, que tengan crédito vigente en la Entidad, desde el momento que inician su actividad académica hasta su finalización; el otorgamiento de subsidios educativos anuales, queda condicionado a que sean bachilleres de instituciones educativas y que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos.

La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado obtenido por el hijo del afiliado que además acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Acuerdo; subsidios que se podrán aplicar para realizar estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional), que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía.

PARAGRAFO: Los padres afiliados, cuyos hijos se beneficien del otorgamiento del subsidio, titulares de crédito a través de la Corporación no podrán presentar mora en sus créditos, superior a 30 días.

ARTÍCULO 2º.- DE LA DISTRIBUCIÓN: Los subsidios educativos, se asignaran a hijos de afiliados que obtengan los mayores puntajes en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11°, de aquellos estudiantes que iniciaron su actividades académicas y de aquellos que determine la Gerencia de la Corporación Social, de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento de Cundinamarca, seleccionados entre los postulantes, estudiantes actuales y hasta el número de subsidios que permita el presupuesto aprobado para cada vigencia, y en relación a la actual, se distribuirá de la siguiente forma:

Numero de subsidios	Beneficiados	Valor
Quince (15)	ESTUDIANTES ACTUALES	877.803.00
Quince (15)	ESTUDIANTES QUE INICIAN SU ACTIVIDAD ACADEMICA APARTIR DE LA CONVOCATORIA	877.803.00
Cinco (5)	A CONSIDERACION DE LA GERENCIA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SOCIOECONOMICOS Y GEOGRAFICOS DEL DEPARTAMENTO.	877.803.00

ARTÍCULO 3º.- DE LA CUANTIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS QUE SE OTORGAN PARA HIJOS DE AFILIADOS CON CREDITOS EN LA ENTIDAD: A cada uno de los beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y hayan obtenido los puntajes señalados en el artículo precedente, la Corporación Social les otorgará hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de matrícula, de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional), que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula o Pensión.

PARAGRAFO: La adjudicación de los quince (15) subsidios para los estudiantes, hijos de los afiliados a la Corporación Social, con créditos vigentes, que actualmente cursan su carrera, se hará, teniendo en cuenta los mejores promedios ponderados y que tengan o superen 3.8, o su equivalente.

ARTÍCULO 4º.-ADJUDICACION EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS. Si una vez hecha la convocatoria para efectos de la postulación al beneficio del subsidio educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICSES, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, se facultará a la Gerencia General de la Corporación Social, a adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere el presente acuerdo, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia de documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio.
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar una mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor - codeudor), lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca esté activo a la Corporación Social de Cundinamarca, para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento, en cualquier caso este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
7. Acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia en la cual se realiza la convocatoria, en un establecimiento público o privado que cumpla con los requisitos legales vigentes. Presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa, y para aquellos que actualmente cursan su carrera, deberán acreditar tal situación y además el recibo de pago debidamente cancelado de su matrícula.
8. Presentar fotocopia del informe de resultados obtenido en las pruebas de estado realizadas por el ICSES SABER 11º, del respectivo año en el cual se solicita el Subsidio.



CUNDINAMARCA
que Progresa!

9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe ningún subsidio de entidad pública o privada, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

ARTÍCULO 6°.- INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad.

ARTÍCULO 7°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Para la inscripción, verificación de documentos y clasificación de los aspirantes postulados para la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo, la Corporación Social de Cundinamarca, agotará el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca elaborará convocatoria resultados dirigida a hijos de afiliados que tengan crédito con la entidad, que presenten informe de de las pruebas de estado realizadas por el ICPÉS SABER 11°, del año correspondiente, y para quienes hayan iniciado actualmente su actividad académica, para que se inscriban como aspirantes a obtener el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo, adjuntando y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La convocatoria a que se refiere el numeral anterior, será realizada mediante aviso que será publicado en un (1) diario de circulación departamental ampliamente reconocido, en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad y de la Gobernación, publicación que deberá hacerse mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:

- a. Fecha, hora y lugar de apertura de inscripciones.
- b. Fecha, hora y lugar de cierre de inscripciones.
- c. Requisitos de Inscripción.
- d. Lugar de entrega y recepción de documentos.
- e. Especificaciones del Subsidio que se otorga.
- f. Fecha de Publicación de listado de beneficiarios inscritos.
- g. Fecha de publicación de listado de beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.
- h. Fecha de presentación de documentos para el trámite de reconocimiento y pago del subsidio otorgado

3. A partir de la fecha señalada en la convocatoria, la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a recepcionar los formularios de inscripción al subsidio con sus correspondientes soportes, verificando que cada afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, presente la documentación a través de la cual se pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, formalizando la inscripción en la planilla correspondiente.

No se recibirá documentación incompleta, procediendo a la devolución del formulario a la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción en la casilla de observaciones del formato de verificación de cumplimiento.

(- 8 MAY 2020)

4. En la fecha, hora y lugar establecido para el cierre de recibo de solicitudes, se procederá a elaborar un Acta, que deberá ser suscrita por la Gerencia de la Entidad, el Subgerente de Servicios Corporativos, la persona o personas que realizaron la recepción de documentos, avalada por la Oficina Asesora Jurídica y la oficina de Control Interno, en la cual se dejará constancia del número total de inscritos con los nombres, apellidos y documento de identidad del primero de los aspirantes que abre la planilla de inscritos hasta el último de los aspirantes que cierra la planilla, el termino durante el cual se realizará la evaluación de las solicitudes recibidas y la fecha en la cual será publicado el listado de beneficiarios del Subsidio.

El Acta que con tal propósito se levante, será publicada en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, y de la Gobernación. Las solicitudes que lleguen al lugar definido para recepcionar inscripciones después de la hora y fecha señalada en la convocatoria para el cierre de inscripciones, no serán recibidas.

5. Cerradas las inscripciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la Entidad procederá a verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes formalmente inscritos y con base en dicha verificación procederá a determinar qué aspirantes cumplen los requisitos, quienes no y se clasificarán por puntaje descendente, de mayor a menor.

6. En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo público, circunstancia que de no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones privadas; si se presenta más de un empate, se realizara sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresados de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos.

7. El sorteo se realizará depositando en papeleta los nombres de los opcionados, en una bolsa de manila, de la cual se sacará al azar una papeleta y se otorgará el orden consecutivo a la persona cuyo nombre aparezca en la papeleta; sorteo que se efectuará en presencia de los afiliados postulantes o sus delegados que para el efecto serán convocados. Del sorteo se levantará el Acta respectiva que será publicada en cartelera de la sede administrativa de la Corporación Social en la cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la página web de la Entidad y de la Gobernación.

8.- Los aspirantes formalmente inscritos que consideren que la decisión contenida en el acta afecta sus intereses, podrá manifestar su inconformidad por escrito, presentando sus argumentos y pruebas que lo sustentará ante el Subgerente General de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta, el cual será resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo para su presentación.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, procederá a



(8 MAY 2020)

adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

El acto administrativo será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad y de la Gobernación.

Contra el acto administrativo de adjudicación procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 9°.-DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA RECIBIR EL GIRO: A fin que la Corporación Social de Cundinamarca pueda realizar el giro del monto del Subsidio que en virtud del presente Acuerdo otorga, cada uno de los titulares del mismo, debe presentar ante la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Entidad los siguientes documentos:

1. Formato de aceptación del Subsidio diligenciado.
2. Certificación de la correspondiente institución de Educación Superior en que se encuentra matriculado para realizar el respectivo programa educativo de nivel (técnico, tecnológico o profesional, carrera militar o de policía) que cuenten con registro calificado vigente, en el cual se indique, la facultad, programa académico, número de créditos a cursar y duración estimada del programa.
3. Factura o recibo de pago cancelado del periodo educativo a cursar, emitido por la correspondiente institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El subsidio se girará a favor exclusivamente del afiliado en cheque o giro electrónico, previa presentación de factura o recibo de pago correspondiente. Si por algún motivo el afiliado no dispone del giro para el pago de la matrícula del beneficiario deberá devolverlo a la Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez finalizado el semestre y para acceder a un nuevo giro, el afiliado activo debe remitir a la Corporación Social de Cundinamarca, solicitud escrita del desembolso, certificación de tiempo de servicio y sueldo de la Entidad donde labora el afiliado, certificación expedida por la Entidad Educativa y debidamente suscrita por la autoridad competente de las calificaciones obtenidas por el adjudicatario del subsidio, en el periodo inmediatamente anterior, con el respectivo promedio acumulado, y la orden de matrícula, factura o su equivalente, correspondiente al costo del siguiente nivel académico.

PARAGRAFO TERCERO. A Los estudiantes matriculados en programas de periodicidad anual, se les desembolsará el subsidio para costos de matrícula, acumulando el valor del Subsidio para los dos semestres.

PARAGRAFO CUARTO. Los subsidios deben ser solicitados al finalizar cada periodo académico. Por ningún motivo, se podrán acumular los desembolsos por periodos; en caso de no reclamar el subsidio del periodo correspondiente oportunamente, se perderá el subsidio del periodo no reclamado.



(- 8 MAY 2020)

Al reclamar el siguiente giro deberá presentar las certificación de notas con promedio del periodo académico que dejo de reclamar, además del correspondiente al periodo solicitado, para verificar que en dicho semestre se mantuvo el derecho al subsidio.

ARTÍCULO 10°.- APLAZAMIENTO: La Corporación Social de Cundinamarca, podrá suspender el beneficio del subsidio educativo, a solicitud del beneficiario, por una sola vez, siempre y cuando medie justa causa debidamente comprobada, para lo cual presentará la comunicación en tal sentido.

En caso de que la causa del aplazamiento del semestre académico que implique la solicitud de suspensión del subsidio sea enfermedad se deberá acreditar con certificado médico, en el cual se determine que la misma requiere tratamiento prolongado en el tiempo o que deba realizarse en diferentes semestres, para lo cual se deberá presentar solicitud a la Gerencia General, quien será la encargada de valorar y aprobar la suspensión del subsidio, para no perderlo.

ARTÍCULO 11°.-PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.
2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias.
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado del programa académico inferior a 3.8
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
9. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

PARAGRAFO: En caso que un beneficiario con adjudicación de subsidio educativo, curse programas académicos en universidad o institución educativa, que se encuentre en proceso de investigación o intervención por parte del gobierno nacional o que el Ministerio de Educación cancele los registros calificados para continuar ofertando el programa académico cursado, la Corporación Social de Cundinamarca, podrá aceptar el cambio de institución educativa, sin que el beneficiario pierda el subsidio, siempre y cuando en la nueva institución continúe con la misma carrera y se homologuen los estudios realizados, para lo cual, el afiliado debe presentar solicitud escrita, anexando los soportes de la situación expuesta. En todo caso, no se podrán variar las condiciones iniciales en que se obtuvo el subsidio, especialmente en cuanto al número de giros pactados al momento de iniciar su asignación. Los estudios de educación superior no podrán ser suspendidos por más de un semestre en este caso.

[Handwritten signature]

(- 8 MAY 2020)

ARTÍCULO 12°.- DE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS: La Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al programa de subsidios educativos, objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 13°.- DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El subsidio Educativo será otorgado al beneficiario por el término de duración del programa académico, que será verificado en la certificación expedida por la institución de educación superior y el código SNIES previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

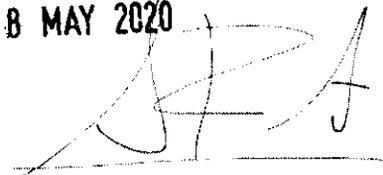
La Corporación Social de Cundinamarca, reservará el subsidio educativo a los beneficiarios del mismo, que deban prestar el Servicio Militar, hasta tanto culmine el cumplimiento de este deber, previa certificación expedida por la instancia competente.

ARTÍCULO 14°.- AUTORIZACION. La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto Administrativo resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

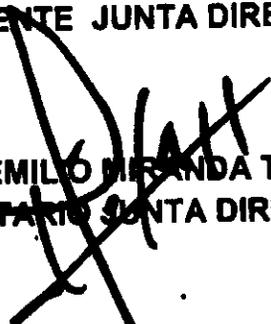
ARTÍCULO 15°.- VIGENCIA Y DEROGACIONES. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 016 del 11 de noviembre 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los - 8 MAY 2020



JOSE RUEDA AVELLANEDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



FABIO EMILIO MIRANDA TORRES
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó:
Flor Becerra-Profesional Universitario subgerencia Servicios corporativos.
Dr. Julián Duarte C. Jefe Oficina Jurídica
Dra. Sandra Patricia Mendoza G. Abogada de apoyo -Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Julián Duarte C. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Dra. ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO.